

Boletín Oficial N° 3266

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 28 de Agosto de 2019



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda
Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Nicolás Roberto Diez

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**
Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3266
Corrientes, 28 de Agosto de 2019

RESOLUCIONES D.E.M.

N° **2477/19** Rescinde unilateralmente el Contrato de Locación de Obra, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa de Trabajo YACYRETÁ LIMITADA.

N° **2478/19** Rescinde unilateralmente el Contrato de Locación de Obra, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa de Trabajo MORENA LIMITADA.

N° **2479/19** Rescinde unilateralmente el Contrato de Locación de Obra, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa de Trabajo TARAGÚI LIMITADA.

N° **2490/19** Reconoce el gasto demandado en concepto de locación del inmueble ubicado en Avenida Presidente Raúl Alfonsín N° 3702. ANEXO I.

N° **2529/19** Crea el Programa de Iniciación, Perfeccionamiento y Actualización “I.P.A.”, para los agentes municipales. ANEXO I, II.

N° **2530/19** Exime de la tasa prevista en el Artículo 225-Ordenanza N° 6525/16, al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO.)

N° **2535/19** Aprueba el modelo de Convenio de Pago por Contribución de Mejora entre el Comité Gogop y la Caja Municipal. ANEXO I.

Resolución N° 2477
Corrientes, 23 de Agosto de 2019

VISTO:

El Expediente N° 330-S-2015, Caratulado: “Subsecretaría de Tierra y Hábitat-E/Pliego de Contratación Directa-Obra: Construcción de 06 Viviendas- Ubicadas en la Ciudad Capital- Cooperativa de Trabajo Yacyretá Limitada”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente recayó la Resolución DEM N° 444 de fecha 03 de Marzo de 2015, cuya copia certificada obra a fojas 102 y 103, mediante la cual se aprueba el Pliego de Contratación Directa para la ejecución de la obra: “Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital, adjudicándose a la Cooperativa de Trabajo YACYRETA LTDA la ejecución de la misma, según pliego de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Presupuesto y demás documentaciones obrantes a fojas 2/94, autorizándose el pago por la suma total de \$ 2.111.400,00 (Pesos Dos Millones Ciento Once Mil Cuatrocientos) pagaderos según certificación, encuadrando el procedimiento en el Régimen Legal de Obras Públicas Ordenanza N° 3581, Resolución DEM N° 718/2000 y sus modificatorias y Convenio Específico “Programa Federal de Integración Socio-comunitaria”, Viviendas Nuevas Provincia de Corrientes, Ciudad de Corrientes, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, asimismo, se aprueba el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de tal acto administrativo, el que se formalizará por Escribanía Municipal.

Que, a fojas 104/105 obra el respectivo contrato formalizado ante la Escribanía Municipal.

Que, a fojas 110 obra Cédula N° 3239 de fecha 19 de Marzo mediante la cual el Inspector de la Obra antes referenciada, INTIMA a la Cooperativa precedentemente consignada, para que en el plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, computados desde la notificación de la misma, se instrumenten y arbitren las medidas pertinentes para la culminación de los trabajos, y conforme las observancias de la auditoría llevada a cabo por la Secretaría de Viviendas de la Nación, en la que se constató un desfase entre el avance físico certificado de un 100% y el avance físico constatado de 95%. Habida cuenta de los plazos establecidos por la normativa aplicable y el contrato de locación de obra oportunamente suscripto, bajo apercibimiento de RESCINDIR UNILATERALMENTE el mismo conforme a las facultades otorgadas por el cuerpo normativo que estipula el régimen legal en lo que concierne a la Obra Pública Municipal, Ordenanza N° 3581/2000, Título VIII “DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO”: Art. 65, Incs. a), b) y c); Art. 66 y su reglamentaria Resolución DEM N° 718/2000, Capítulo XI: “RESCISIÓN”, Artículo 97° y Concordantes.

Que, al pie de la Cédula N° 3239/2019 obra constancia de notificación efectuada por la notificadora Sra. Myriam Caballero.

Que, a fojas 112 obra ACTA DE CONSTATACIÓN de ABANDONO de la obra por parte de la Contratista así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato, suscripto por el Sr. Director de Obra, Blas Matías Núñez, de fecha 10 de Julio de 2019.

Que, a fojas 116/117 obra dictamen N° 0622/2019 del Servicio Jurídico Permanente.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Rescindir unilateralmente el Contrato de Locación de Obra, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa de Trabajo “YACYRETÁ LIMITADA”, atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2°: Encuadrar el procedimiento en el Régimen Legal de Obras Públicas, Ordenanza N° 3581 TÍTULO VII “DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO”, Artículo 65°, Incisos a), b) y c) y último párrafo; Artículo 66° y Artículo 68°; y su Reglamentaria Resolución DEM N° 718/2000, CAPÍTULO IX: “RESCISIÓN”, Artículo 97° y concordantes.

Artículo 3°: Autorizar la retención y ejecución a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de la Garantía de Ejecución de Contrato (Artículo 33 y cc., Ordenanza N° 3581 y modificatorias) y otros depósitos en garantía de la obra “Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital”

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Infraestructura.

Artículo 5°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructura.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, cúmplase, notifíquese a través de Notificaciones de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de4 Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

NICOLÁS ROBERTO DIEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corriente

Resolución N° 2478
Corrientes, 23 de Agosto de 2019

VISTO:

El Expediente N° 0329-S-2015, Caratulado: “Subsecretaría de Tierra y Hábitat-E/Pliego de Contratación Directa-Obra: Construcción de 06 Viviendas- Ubicadas en la Ciudad Capital- Cooperativa de Trabajo Morena Limitada”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente recayó la Resolución DEM N° 443 de fecha 03 de Marzo de 2015, cuya copia certificada obra a fojas 101 y 102, mediante la cual se aprueba el Pliego de Contratación Directa para la ejecución de la obra: “Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital, adjudicándose a la Cooperativa de Trabajo MORENA LTDA la ejecución de la misma, según pliego de Condiciones

Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Presupuesto y demás documentaciones obrantes a fojas 2/94, autorizándose el pago por la suma total de \$ 2.111.400,00 (Pesos Dos Millones Ciento Once Mil Cuatrocientos) pagaderos según certificación, encuadrando el procedimiento en el Régimen Legal de Obras Públicas Ordenanza N° 3581, Resolución DEM N° 718/2000 y sus modificatorias y Convenio Específico “Programa Federal de Integración Socio-comunitaria”, Viviendas Nuevas Provincia de Corrientes, Ciudad de Corrientes, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, asimismo, se aprueba el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de tal acto administrativo, el que se formalizará por Escribanía Municipal.

Que, a fojas 102/103 obra el respectivo contrato formalizado ante la Escribanía Municipal.

Que, a fojas 110 obra Cédula N° 3259 de fecha 19 de Marzo mediante la cual el Inspector de la Obra antes referenciada, INTIMA a la Cooperativa precedentemente consignada, para que en el plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, computados desde la notificación de la misma, se instrumenten y arbitren las medidas pertinentes para la culminación de los trabajos, y conforme las observancias de la auditoría llevada a cabo por la Secretaría de Viviendas de la Nación, en la que se constató un desfase entre el avance físico certificado de un 100% y el avance físico constatado de 95%. Habida cuenta de los plazos establecidos por la normativa aplicable y el contrato de locación de obra oportunamente suscripto, bajo apercibimiento de RESCINDIR UNILATERALMENTE el mismo conforme a las facultades otorgadas por el cuerpo normativo que estipula el régimen legal en lo que concierne a la Obra Pública Municipal, Ordenanza N° 3581/2000, Título VIII “DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO”: Art. 65, Incs. a), b) y c); Art. 66 y su reglamentaria Resolución DEM N° 718/2000, Capítulo XI: “RESCISIÓN”, Artículo 97° y Concordantes.

Que, al pie de la Cédula N° 3259/2019 obra constancia de notificación efectuada por la notificadora Sra. Myriam Caballero.

Que, a fojas 112 obra ACTA DE CONSTATAción de ABANDONO de la obra por parte de la Contratista así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato, suscripto por el Sr. Director de Obra, Blas Matías Núñez, de fecha 10 de Julio de 2019.

Que, a fojas 115/116 obra dictamen N° 0621/2019 del Servicio Jurídico Permanente.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rescindir unilateralmente el Contrato de Locación de Obra, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa de Trabajo “MORENA LIMITADA”, atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2°: Encuadrar el procedimiento en el Régimen Legal de Obras Públicas, Ordenanza N° 3581 TÍTULO VII “DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO”, Artículo 65°, Incisos a), b) y c) y último párrafo; Artículo 66° y Artículo 68°; y su Reglamentaria Resolución DEM N° 718/2000, CAPÍTULO IX: “RESCISIÓN”, Artículo 97° y concordantes.

Artículo 3°: Autorizar la retención y ejecución a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de la Garantía de Ejecución de Contrato (Artículo 33 y cc., Ordenanza N° 3581 y modificatorias) y otros depósitos en garantía de la obra “Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital”

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Infraestructura.

Artículo 5°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructura.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, cúmplase, notifíquese a través de Notificaciones de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de 4 Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

NICOLÁS ROBERTO DIEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2479
Corrientes, 23 de Agosto de 2019

VISTO:

El Expediente N° 0328-S-2015, Caratulado: “Subsecretaría de Tierra y Hábitat-E/Pliego de Contratación Directa-Obra: Construcción de 06 Viviendas- Ubicadas en la Ciudad Capital- Cooperativa de Trabajo Taragui Limitada”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente recayó la Resolución DEM N° 442 de fecha 03 de Marzo de 2015, cuya copia certificada obra a fojas 102 y 103, mediante la cual se aprueba el Pliego de Contratación Directa para la ejecución de la obra: “Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital, adjudicándose a la Cooperativa de Trabajo TARAGUI LTDA la ejecución de la misma, según pliego de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares, Formulario de Presentación, Presupuesto y demás documentaciones obrantes a fojas 2/94, autorizándose el pago por la suma total de \$ 2.111.400,00 (Pesos Dos Millones Ciento Once Mil Cuatrocientos) pagaderos según certificación, encuadrando el procedimiento en el Régimen Legal de Obras Públicas Ordenanza N° 3581, Resolución DEM N° 718/2000 y sus modificatorias y Convenio Específico “Programa Federal de Integración Socio-comunitaria”, Viviendas Nuevas Provincia de Corrientes, Ciudad de Corrientes, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, asimismo, se aprueba el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de tal acto administrativo, el que se formalizará por Escribanía Municipal.

Que, a fojas 104/105 obra el respectivo contrato formalizado ante la Escribanía Municipal.

Que, a fojas 111 obra Cédula N° 3228 de fecha 19 de Marzo mediante la cual el Inspector de la Obra antes referenciada, INTIMA a la Cooperativa precedentemente consignada, para que en el plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, computados desde la notificación de la misma, se instrumenten y arbitren

las medidas pertinentes para la culminación de los trabajos, y conforme las observancias de la auditoría llevada a cabo por la Secretaría de Viviendas de la Nación, en la que se constató un desfase entre el avance físico certificado de un 100% y el avance físico constatado de 95%. Habida cuenta de los plazos establecidos por la normativa aplicable y el contrato de locación de obra oportunamente suscrito, bajo apercibimiento de RESCINDIR UNILATERALMENTE el mismo conforme a las facultades otorgadas por el cuerpo normativo que estipula el régimen legal en lo que concierne a la Obra Pública Municipal, Ordenanza N° 3581/2000, Título VIII “DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO”: Art. 65, Incs. a), b) y c); Art. 66 y su reglamentaria Resolución DEM N° 718/2000, Capítulo XI: “RESCISIÓN”, Artículo 97° y Concordantes.

Que, al pie de la Cédula N° 3238/2019 obra constancia de notificación efectuada por la notificadora Sra. Myriam Caballero.

Que, a fojas 112 obra ACTA DE CONSTATAción de ABANDONO de la obra por parte de la Contratista así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato, suscrito por el Sr. Director de Obra, Blas Matías Núñez, de fecha 10 de Julio de 2019.

Que, a fojas 116/117 obra dictamen N° 0620/2019 del Servicio Jurídico Permanente.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rescindir unilateralmente el Contrato de Locación de Obra, suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa de Trabajo “TARAGUI LIMITADA”, atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2°: Encuadrar el procedimiento en el Régimen Legal de Obras Públicas, Ordenanza N° 3581 TÍTULO VII “DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO”, Artículo 65°, Incisos a), b) y c) y último párrafo; Artículo 66° y Artículo 68°; y su Reglamentaria Resolución DEM N° 718/2000, CAPÍTULO IX: “RESCISIÓN”, Artículo 97° y concordantes.

Artículo 3°: Autorizar la retención y ejecución a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de la Garantía de Ejecución de Contrato (Artículo 33 y cc., Ordenanza N° 3581 y modificatorias) y otros depósitos en garantía de la obra “Construcción de 6 (seis) Viviendas ubicadas en la Ciudad Capital”

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Infraestructura.

Artículo 5°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructura.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, cúmplase, notifíquese a través de Notificaciones de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

NICOLÁS ROBERTO DIEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2490
Corrientes, 23 de Agosto de 2019

VISTO:

El Expediente N° 2410-D-2016 “Dirección de Acciones Director y Compensatorias, Solicita renovación de Alquiler de Galpón” relacionado con el expediente N° 4084-S-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 299 el Señor Secretario de Desarrollo Humano, eleva nota solicitando autorización para la continuidad y renovación del contrato de locación suscripto con el Señor Jorge Félix Gómez, CUIT N° 20-04786898-0, sobre dos galpones ubicados sobre la Avenida Presidente Raúl Alfonsín N° 3702, destinado al depósito de mercaderías e insumos, afectados a los servicios brindados por la Secretaria de Desarrollo Humano.

Que, el inmueble ofrecido posee las características, ubicación y dimensiones necesarias para el almacenamiento de mercaderías e insumos necesarios para llevar a cabo las funciones propias de la Secretaría de Desarrollo Humano, que resultan de vital importancia y significación para la atención adecuada a las necesidades y urgencias propias de la emergencia hídrica y climatológica establecida por la Resolución N° 929 de fecha 04 de Abril de 2019.

Que, el Municipio se encuentra adherido al decreto N° 67 de fecha 23 de Enero de 2019 del Poder Ejecutivo Nacional, y al Decreto N° 32/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, declarándose la emergencia hídrica, climatológica y operativa por el término de 180 días, mediante Resolución N° 929 de fecha 04 de abril de 2019, siendo imprescindible contar con los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos indispensables para atender dicha emergencia.

Que, se debe considerar la urgencia comprendida en la ejecución de los planes y programas de atención por la emergencia climatológica, a fin de prevenir, mitigar, paliar, atemperar y aminorar las consecuencias de los anegamientos y precipitaciones en todas las zonas de la Ciudad.

Que, a fojas 300 obra presupuesto presentado por el Señor Jorge Félix Gómez CUIT N° 20-04786898-0, correspondiente a 2 (dos) galpones ubicados sobre la Avenida Presidente Raúl Alfonsín N° 3702, Adrema A1-3906-1.

Que, a fojas 303 el Señor Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de renovación del contrato de locación suscripto con el Señor Jorge Félix Gómez, CUIT N° 20-04786898-0, sobre dos galpones ubicados sobre la Avenida Presidente Raúl Alfonsín N° 3702, Adrema A1-3906-1, destinado al depósito de mercaderías e insumos, afectados a los servicios brindados por la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, a fojas 304 obra intervención de la Secretaría de Hacienda autorizando a la Dirección General de Contrataciones a que realice el trámite que corresponda, y a la Dirección General de Contaduría que realice la afectación preventiva del gasto (en Rentas Generales), previa verificación del cumplimiento de los recaudos técnicos y administrativos.

Que, a fojas 305 interviene la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Que, a fojas 306 interviene la Dirección General de Contaduría, adjuntando afectación preventiva del gasto NUP: 627/2019.

Que, a fojas 307 interviene la Dirección General de Contaduría remitiendo las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano para que se proceda al dictado de la norma legal correspondiente, aclarando que los meses de diciembre/2018 y enero/2019 deberán reconocerse.

Que, a fojas 313/317 obra Informe N° 14979 de fecha 23 de abril de 2019, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes.

Que, fojas 318/320 obra Proyecto de Resolución elaborado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, a fojas 321/322 se adjunta Dictamen de la Dirección Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, a fojas obra intervención del Servicio Jurídico Permanente.

Que, en uso de sus facultades el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a emitir el correspondiente acto administrativo, conforme lo previsto por el art. 46 Inc. 22 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer el gasto demandado en concepto de locación del inmueble ubicado en Avenida Presidente Raúl Alfonsín N° 3702, Adrema N° a1-3906-1. A favor del Señor Jorge Félix Gómez, CUIT N° 20-04786898-0, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2018 y los meses correspondientes entre Enero y Julio de 2019, por las razones vertidas en los considerandos.

Artículo 2°: Aprobar y adjudicar el trámite de Contratación Directa por Vía de Excepción a favor del Señor Jorge Félix Gómez, CUIT N° 20-04786898-0, respecto de la locación del inmueble ubicado en Avenida Presidente Raúl Alfonsín N° 3702, Adrema N° A1- 3906-1, por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir del 01 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Julio de 2021, por reunir las condiciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en el área y con opción a renovación del contrato de locación.

Artículo 3°: Aprobar el modelo de Contrato de Locación que como Anexo I, se agrega a la presente.

Artículo 4°: Encuadrar la presente erogación en las revisiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 VIII, Art. 109° In. 3 apartado D) y H), Decreto N° 3056/04 modificado por Decreto 406/05 “Sistemas de Contrataciones del Estado Provincial”, y Resoluciones N° 337/05- Anexo Único- y sus modificatorias N° 86/10, N° 661/10, N° 2721/11, N° 546/13, N° 44/13, N° 819/15, N° 1936/16, N° 212/19 y N° 367/19; Resolución N° 929 de fecha 04 de abril de 2019 y lo establecido por el Art. 46 Inc. 22 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar la afectación definitiva y libramiento respectivo, y a emitir la Orden de pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor del Señor JORGE FÉLIX GÓMEZ, CUIT N° 20-04786898-0, por la suma de \$ 182.250,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) en concepto de reconocimiento de gasto correspondiente a la locación del inmueble durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2018 y a los meses comprendidos entre Enero a Julio de 2019 y; la suma de \$ 3.588.000,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL), en concepto de Contratación Directa por vía de Excepción del Inmueble sito en Avenida Presidente Raúl Alfonsín N° 3702 Adrema N° A1-3906-1, por el término de veinticuatro (24) meses, pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 130.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA MIL), y doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutiva de \$ 169.000,00

(PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL), todo lo cual hace un importe total de \$ 3.770.250,00 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) por lo precedentemente expresado.

Artículo 6°: Dar intervención a Escribanía Municipal.

Artículo 7°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CRISTIAN SEBASTIAN GUASTAVINO
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I CONTRATO DE LOCACIÓN

En Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, a los.....días del mes de.....de 2019, entre JORGE FÉLIX GÓMEZ, DNI N° 4.786.898, argentino, con domicilio en calle 9 de Julio N° 850 de ésta Ciudad, en ejercicio de sus propios derechos, en adelante llamado "LOCADOR", por una parte, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Señor Intendente, Dr. Eduardo Adolfo Tassano, DNI. N° 12.805.742, con domicilio en su Público Despacho ubicado en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en lo sucesivo llamada "LOCATARIA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Locador da en Locación el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Avenida Presidente Raúl Alfonsín N° 3702 de ésta Ciudad de Corrientes, individualizado con el Adrema A1-3906-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 69.376.

SEGUNDA: El término de la Locación se fija en 24 (veinticuatro) meses improrrogables, rigiendo a partir del 01 de Agosto de 2019 con vencimiento el 31 de Julio de 2021, de pleno derecho y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de la Locataria.

TERCERA: El valor locativo total de este contrato asciende a la suma de Peso Tres Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil (\$3.588.000,00) pagaderos de la siguiente manera: doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil) \$169.000,00. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, luego del día 10 de cada mes. Dichos alquileres serán pagaderos por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes, en el domicilio constituido por la Locataria, en días hábiles, en horario comercial o donde indicare la misma en el futuro. La falta de pago del alquiler mensual correspondiente, en el modo, tiempo y lugar establecidos, hará incurrir automáticamente en mora a la LOCATARIA y, en y deberá abonar una multa contractual penal pre-convenida, desde el 10 de cada mes del 1% diario, sin derecho a reclamación alguna de su parte y simultáneamente con el pago del alquiler adeudado, pudiendo el LOCADOR negarse a percibir el alquiler si no es satisfecho el importe de los recargos por mora diarios que resultaren en el atrás del pago del alquiler.

CUARTA: Vencido el plazo de Locación convenido, la LOCATARIA deberá reintegrar la tenencia del inmueble al LOCADOR, libre de ocupantes, muebles, efectos e instalación es que le pertenezcan, en buen

estado de uso de habitabilidad, limpio, y en el caso de mora y/o incumplimiento de estas obligaciones por parte de la LOCATARIA, lo hará incurrir a ésta, en una multa penal diaria pre-convenida equivalente al uno por ciento (1%) del alquiler vigente al momento de producirse la mora y/o incumplimiento y hasta la total desocupación del inmueble a plena satisfacción del LOCADOR, quien recibirá en esta acto, todos los recibos efectivamente abonados, de todas las obligaciones que por este contrato asumiera la LOCATARIA.

QUINTA: El inmueble dado en alquiler será destinado por la LOCATARIA, al depósito de mercaderías e insumos, afectados a los servicios brindados por la Secretaría de Desarrollo Humano de la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES.

SEXTA: LA LOCATARIA recibe y acepta el inmueble en las condiciones en que se encuentra, con todos sus pisos, aberturas, revoques, vidrios, cerraduras, llaves, instalaciones sanitarias y eléctricas en funcionamiento, artefactos de baños y azulejos.

SÉPTIMA: LA LOCATARIA no podrá realizar mejoras o modificaciones en el inmueble locado, sin permiso previo y por escrito del LOCADOR. Al fin del contrato o desocupación la LOCATARIA hará entrega del inmueble en buenas condiciones de uso, funcionamiento y habitabilidad, debiendo proceder al borrado de leyendas en paredes exteriores o interiores, en vidrieras, retiro de carteles, cierre de agujeros de aires acondicionados, extractores, por dentro y por fuera, y debidamente revocados, pintados y limpios.

OCTAVA: LA LOCATARIA no podrá sub-arrendar total ni parcialmente el inmueble locado no transferir, ceder, donar, prestar o permutar la locación y de ninguna manera podrá variar el carácter de intransferible del presente contrato.

NOVENA: LA LOCATARIA deberá abonar las facturas por servicios de energía eléctrica, y se compromete a requerir los medidores respectivos, en las oficinas de la empresa proveedora de energía- Dirección Provincial Energía de Corrientes y la baja respectiva una vez concluida la locación.

DÉCIMA: EL LOCADOR deslinda desde ya toda responsabilidad por los daños y/o perjuicios que le ocasionare a la LOCATARIA en su persona, personal, terceros o bienes de su pertenencia, etc., como consecuencia de roturas, desperfectos de las cañerías, cortos circuitos, incendio o indemnización de ninguna naturales, como tampoco reclamar la reposición y/o reconstrucción de lo perdido, destruido o dañado.

UNDÉCIMA: Al fin del contrato o desocupación, el LOCADOR labrará Acta Notarial de recepción del inmueble locado, a fin de constatar el estado físico y la presentación general del mismo y justipreciar el monto de los daños causados- si los hubieren- para que los mismos sean abonado a los valores corrientes en plaza o proceder a su arreglo o reposición, en un plazo no mayor a diez (10) días de producida la desocupación. En ese mismo acto, la LOCATARIA deberá exhibir las constancias de tener satisfecho el pago del correspondiente mes de los servicios a la propiedad referidos en la Cláusula Novena, y de cualquier otra obligación que por este contrato asumiera o fuera impuesto por Ley, hasta el día de la desocupación inclusive, para tener por bien recibido el inmueble por parte del LOCADOR.

DUODÉCIMA: La entrega de las llaves deberá ser justificada por la LOCATARIA por documento escrito emanado del LOCADOR o su representante, no admitiéndose otro elemento de prueba.

DÉCIMO TERCERA: El presente contrato quedará rescindido de hecho sin lugar a indemnización alguna a favor del LOCADOR, cuando el local sea desocupado por la LOCATARIA a mérito de haberse suprimido o reformulado el servicio prestado por ella. La rescisión operará a partir del último día del mes en que hubiera ocurrido cualquiera de los hechos pre-aludidos.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos legales lo firmantes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precisado ut supra.

Resolución N° 2529
Corrientes, 27 de agosto de 2019

VISTO:

La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la Ordenanza N° 3641 -Estatuto para el Personal Municipal-, las Ordenanzas N° 1525, 1578, 1981, 3571, Resolución N°635/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en su artículo 16, establece a la idoneidad como condición de admisión al empleo.

Que, los agentes deben ser cuidadosamente preservados y constituyen el factor más valioso con que cuenta la Administración Municipal para el cumplimiento de sus fines y el alcance de sus objetivos.

Que, en los considerandos de la Ordenanza N° 1525 se manifiesta la necesidad de implementar la carrera administrativa, amparada en la estabilidad, jerarquización y capacitación técnica y profesional de los agentes.

Que, conforme el artículo 1 de la Ordenanza N°3641, "Los principios fundamentales que deberán guiar a los agentes serán la capacidad y la mejora permanente del servicio", estableciendo asimismo la normativa de referencia en su artículo 35 que "la estabilidad es el derecho del personal de planta permanente a conservar el empleo y el nivel escalafonario alcanzado, mientras dure su idoneidad y buena conducta..."

Que, en su artículo 43 la ordenanza citada, establece que los Agentes Municipales tienen el derecho a participar de cursos de formación y perfeccionamiento, generales y específicos.

Que, el artículo 89 inciso h) del mismo cuerpo legal, dispone que es obligación del personal municipal "cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de evaluación, con la finalidad de mejorar el servicio";

Que, como estrategia organizacional, la administración considera al personal como factor fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales y en tal sentido resulta necesario el fortalecimiento y actualización de conocimientos para su formación continua.

Que, surge la necesidad de perfeccionamiento de la fuerza laboral cualquiera sea el nivel dentro de la estructura jerárquica adaptándose a las exigencias cambiantes del entorno.

Que, la jerarquización de los agentes implica un crecimiento laboral, promoviendo el desarrollo de competencias requeridas para el puesto.

Que, resulta necesaria la implementación de un sistema de comprobación de la idoneidad para el desempeño de las funciones de los agentes, a fin de garantizar el correcto ejercicio de las mismas y la mejora permanente del servicio;

Que, la implementación del sistema mencionado, propenderá a establecer valores crecientes en eficiencia en los trabajadores, como así también revalorizar la imagen del empleado público municipal como motor de desarrollo de la Ciudad;

Que, por ello resulta necesaria la creación del Programa de Iniciación, Perfeccionamiento y Actualización para los Agentes Municipales "I.P.A."

Qué, la implementación del programa "I.P.A." implica realizar capacitaciones necesarias para la jerarquización de los agentes, perfeccionando y actualizando sus conocimientos y evaluar las condiciones de idoneidad de los mismos, permitiendo de esta manera alcanzar el desarrollo profesional acorde a las demandas del Municipio.

Que, en el marco de la implementación del programa IPA y la consiguiente evaluación de las condiciones de idoneidad, se hace necesario el desarrollo de un sistema para la comprobación de las mismas, cuyas condiciones se encuentran detalladas en el Anexo II de la presente Resolución.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de sus facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo, procede a dictar la presente Resolución.

POR ELLO
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Crear el Programa de Iniciación, Perfeccionamiento y Actualización "I.P.A." para los agentes municipales, cuyas condiciones de implementación se encuentran detalladas en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2: Implementar con carácter obligatorio, el "Sistema de Comprobación de idoneidad" para el desempeño de las funciones de los agentes municipales, conforme el reglamento incorporado como Anexo II de la presente, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 3: Facultar a la Dirección General de Recursos Humanos para la instrumentación e implementación del "Programa I.P.A." y del "Sistema de Comprobación de Idoneidad", debiendo llevar adelante todas las medidas tendientes a la consecución sus objetivos.

Artículo 4: Dar intervención a la Secretaria de Coordinación de Gobierno, a la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología, a la Dirección General de Recursos Humanos, al Instituto de Formación y Capacitación del Agente Municipal (IFCAM).

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

"Programa de Iniciación, Perfeccionamiento y Actualización para los agentes municipales (I.P.A.)"

A. Objetivos del programa

El Programa "I.P.A." tiene como fin profesionalizar los distintos puestos del Municipio, preparando a los agentes para asumir responsabilidades superiores o diferentes dentro de un mismo escalafón, actualizando sus conocimientos, adaptando sus experiencias a los cambios que impongan nuevas tecnologías, hábitos y formas de organización del trabajo, y evaluando las condiciones de idoneidad para ejercer las funciones para las que fue designado.

B. Destinatarios del Programa

Los destinatarios de este programa serán los siguientes:

B.1 Todos los agentes municipales que deseen incorporarse a un área o función nueva, desarrollarse o actualizar sus conocimientos en algún área/temática en especial y/o promocionar un puesto o cargo.

B.2 Todos aquellos agentes que se encuentren desarrollando tareas de conducción y precisen de conocimientos específicos para el desarrollo de sus funciones.

C. Ejes del Programa

El programa tendrá los siguientes ejes:

C.1 Eje de Iniciación: Este eje se ejecutará a través de la implementación de planes y programas de capacitación elaborados e implementados en conjunto entre la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto de Formación y Capacitación del Agente Municipal (IFCAM), tanto para aquellos agentes que deseen formarse para un nuevo puesto, como así también cuando sea necesario adecuar el perfil del agente con los requerimientos del puesto que este ocupa.

C.2 Eje de Perfeccionamiento: Su objetivo es mejorar el desempeño del agente en el cargo que ocupa y prepararlo para asumir nuevas tareas y responsabilidades, a través de planes y programas de capacitación elaborados por la Dirección General de Recursos Humanos en conjunto con el IFCAM, profundizando y/o afianzando sus conocimientos.

C.3 Eje de Actualización: diseñado para aquellos agentes municipales que, desarrollando tareas y funciones específicas, requieran actualizar los conocimientos adquiridos de manera continua y permanente, incorporándose para ello, a los planes y programas de capacitación que se elaboren a tal fin, por la Dirección General de Recursos Humanos en conjunto con el IFCAM.

D. Etapas del Programa

Para la implementación del programa se deberán cumplimentar, las siguientes etapas:

D.1 Análisis y descripción de los puestos, de cada una de las áreas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el que consistirá en el relevamiento, identificación, análisis y definición de la misión, funciones y tareas de los puestos, como así también, de los requerimientos y competencias (conocimientos, habilidades y aptitudes) necesarias para el perfil del mismo.

D.2 Detección de necesidades de capacitación, a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas de formación.

D.3 Elaboración de planes y programas de capacitación. La implementación de los mismos será articulada entre la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto de Formación y Capacitación del Agente Municipal (IFCAM), conforme al análisis y descripción de los puestos y la detección de necesidades de capacitación, debiéndose ajustarse los mismos a lo reglamentado por dicho organismo en cuanto a las modalidades, requisitos, calificaciones y todo lo que de él se desprenda.

ANEXO II

"Sistema de Comprobación de Idoneidad del Personal del Municipio de la Ciudad de Corrientes"

1. Objetivo:

Establecer gradualmente un sistema de comprobación de la idoneidad necesaria para la ejecución de las tareas de los empleados municipales a partir de la implementación de instrumentos de verificación del grado de desarrollo de las competencias y conocimientos requeridos para la correcta ejecución de las funciones asignadas.

2. Dinámica de Implementación:

El "Sistema de Comprobación de Idoneidad" estará enmarcado dentro del Programa de Iniciación, Perfeccionamiento y Actualización "IPA".

2.1. Para la comprobación de la idoneidad de los agentes en el desarrollo de las funciones, se ejecutarán las siguientes etapas:

2.1.1. **Definir las funciones y áreas** para las cuales se realizará el Proceso de Comprobación de Idoneidad.

2.1.2. **Identificar todos aquellos agentes** que se encuentren percibiendo adicionales y/o cumpliendo las funciones para las cuales se ha establecido la comprobación de idoneidad. Esta información se obtendrá a partir del trabajo en conjunto con las distintas áreas del municipio.

2.1.3. **Determinar la condición de aptitud psicofísica** para el desempeño de las tareas (requiriendo los certificados correspondientes, emitidos por la Dirección de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Corrientes).

2.1.4. **Implementar una evaluación por competencias** estableciendo el grado de desarrollo de las mismas y el mínimo indispensable para el desempeño de las funciones de acuerdo a la descripción de los puestos.

2.1.5. **Implementar una evaluación de los conocimientos técnicos** requeridos para el puesto, a partir de la descripción de los mismos.

2.1.6. **Implementar una evaluación de antecedentes disciplinarios** a través de la presentación del certificado de antecedentes penales por parte del agente y del análisis de su legajo personal en lo referente a suspensiones previstas en el artículo 92 inciso b) de la Ordenanza N°3641.

2.2. **El agente que no cumplimentara lo dispuesto por los incisos 2.1.3 y 2.1.6 del presente o decidiera no incorporarse** al proceso de comprobación de idoneidad será incluido en el "Programa de Movilidad y Búsqueda Interna (MoBI)" a cargo de la Dir. Gral. de Recursos Humanos, a fin de que se le asignen nuevas funciones acordes a su perfil.

2.3. **El agente que se encuentre realizando funciones distintas a las que debiera cumplir de acuerdo a su agrupamiento y nivel**, deberá incorporarse al Sistema de Comprobación de Idoneidad a los fines de realizar las funciones que efectivamente le corresponden. En caso de no hacerlo, deberá adecuarse el agrupamiento y nivel a las funciones que efectivamente desempeña.

2.4. **Aquellos agentes que efectivamente se encuentren realizando las funciones correspondientes a su agrupamiento y nivel** deberán incorporarse al Sistema de Comprobación de Idoneidad, que, en caso de ser aprobado, tendrá validez de 1 (un) año a partir del cual se deberá repetir el proceso. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar la ampliación del plazo estipulado.

2.5. **Aquellos agentes que no alcanzarán los mínimos de evaluación establecidos**, podrán solicitar, dentro del lapso de 30 (treinta) días corridos, rehacer las mismas por única vez. De no hacerlo o no alcanzar los

mínimos de evaluación establecidos, podrá optar por realizar el plan de capacitación previsto en el Eje Iniciación del "Programa I.P.A." para las funciones que desarrolla, o bien, será incluido al "Programa MoBI", a fin de que se le asignen nuevas funciones acordes al perfil del agente.

2.6. Del proceso de comprobación de idoneidad, se obtendrá una puntuación que determinará la aprobación o no del mismo.

3. Ámbito de Aplicación:

La presente regulación será de observancia general para todas las dependencias de la Municipalidad de Corrientes, cuyas relaciones laborales se rijan por la Ordenanza N°3641 "Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes".

4. Sujetos:

Serán sujetos de esta regulación los trabajadores con una antigüedad superior a los 12 (doce) meses de todos los agrupamientos y niveles que incluyan tareas de inspección, verificación, supervisión, agentes con responsabilidad funcional y/o las que el Departamento Ejecutivo determine, exceptuando el Agrupamiento Personal de Conducción y aquellos cargos a los que se hayan accedido por concurso de antecedentes y oposición.

Los trabajadores que se encontrarán en goce de las licencias comprendidas en el Estatuto durante la ejecución del proceso de "Comprobación de idoneidad", deberán realizar el mismo al momento del reintegro de sus funciones.

**Resolución N° 2530
Corrientes 27 de Agosto de 2019**

VISTO:

El Expediente administrativo N° 45-I-2018, INVICO Sta. Consulta de Uso de Suelo p/aprobación de Planos Adrema A1-87915, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Certificado de Uso de Suelo de fecha 21 de Febrero de 2018.

Que, a fs. 6 obra Certificado del Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes.

Que, a fs. 7 y 8 corren Plano de Obra y Plano de Instalación eléctrica visado por el Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes.

Que, a fs. 13, corre Plano de Obra presentado por INVICO, cuyo objeto es "División de la edificación existente en la Parcela 5 de la Mensura N° 11628- "U" para someter al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley N° 13512) Decretos Provinciales N° 29/57 y 647776///8884.

Que, a fs. 25 obra Plano de Relevamiento.

Que, a fs. 26, obra Plano de Instalación Eléctrica.

Que, a fs. 33 el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita exención de pago de tasa, sellados o cualquier otro gravamen.

Que, fs. 34 obra informe de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana.

Que, se expide la Dirección de Asesoría Legal de la Agencia Correntina de Recaudación de la Secretaría de Hacienda.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, se expide el Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Código Fiscal, Ordenanza N° 6525, dice en su Artículo 221: “Sujetos al pago de las tasas que se determinen en la Ordenanza Tarifaria, todos los actos y hechos jurídicos que produzcan modificaciones en la titularidad del dominio y/o estado parcelario; todo trámite o visado de planos, de mensura, de división y loteos, nivelación de calles públicas, aprobación de planos, solicitudes de copias de planos de la ciudad y duplicado de mensuras de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción municipal”.

Que, asimismo el Art. 225 expresa: EXIMIR del derecho establecido en el presente Título al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO)

Que, de los antecedentes obrantes en autos corresponde se dicte resolución por la cual se exima del pago de tasas por aprobación de planos.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo el dictado de la presente norma.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: EXIMIR de la tasa prevista en el Artículo 225 de la Ordenanza 6525/16, al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO.) por aprobación de Plano de Mensura para la “División de la edificación existente en la Parcela 5 en base a Mensura N° 11.628- “U” Adrema A1-87915-1. Ubicada en el Barrio 17 de Agosto”, tramitada bajo Expediente N° 45-I-2018.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3°: Dar intervención a la Dirección General de Rentas y Dirección General de Catastro.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO

**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2535
Corrientes, 27 de Agosto de 2019

VISTO:

El Expediente N° 3248-S-2019 Secretaria de Hacienda Ref. Proyecto sobre Convenio de Pago por contribución de Mejora entre Comité Fogop y Caja Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra solicitud del Secretario de Hacienda para el estudio legal del Modelo de Convenio antes mencionado.

Que, a fs. 2 obra modelo de Convenio de Pago por contribución de Mejora entre Comité Fogop y Caja Municipal.

Que, a fs. 03 obra informe de la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Hacienda.

Que, conforme las razones expuestas resulta necesario aprobar el modelo de Convenio que forma parte de la presente como Anexo I.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, en virtud del artículo 46 inc. 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Artículo 1: Aprobar el modelo de Convenio de Pago por contribución de Mejora entre Comité Fogop y Caja Municipal.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I
CONVENIO DE PAGO POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORA

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los... días del mes de.... del año Dos mil diecinueve, entre el COMITÉ DEL FOGOP representada en éste acto por, domiciliados a éstos efectos en.....y la CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, C.U.I.T. N°30-60851729-0, en su carácter de fiduciario del "Fondo Fiduciario de Garantía para la Obra Pública Municipal" (FO.G.O.P.) representada en este acto por el Sr. Interventor Dr. Oscar David Moulin, D.N.I. N° 24.046.177, representación que acredita con Resolución N°408 del 11 de febrero de 2019, emanada del Departamento Ejecutivo Municipal, domiciliado a éstos efectos en la sede de la Caja Municipal de Préstamos sita en calle Brasil N°1269 de ésta ciudad, en adelante: " ", y por la otra parte el Sr. DNI N°..... CUIL N°..... con domicilio en en adelante "EL CONTRIBUYENTE". Las partes quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar, CONVIENEN en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORA, en virtud de la ejecución de la Obra que tramita por ante el Expediente el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: Que, la Ordenanza N° 4391/06 de la M.C.C., crea el "Fondo Fiduciario de Garantía para la Obra Pública Municipal" (FO.G.O.P.) destinado al financiamiento de la Obra Pública Municipal, la misma, indica como Fiduciario, a la Caja Municipal de Prestamos, cuya función será la de recibir en propiedad fiduciaria y administrar los bienes fideicomitidos, de conformidad con las instrucciones que le imparta el Fiduciante.

Que, siguiendo las instrucciones emitidas por el Comité de Administración del F.O.G.O.P., determina.....conforme lo establecido en la ...° Reunión del Comité, de fecha dede 2.019, que la Caja Municipal de Préstamos en su carácter de Fiduciario.

PRIMERA: Objeto: "LA CAJA" en su carácter de fiduciario se hará cargo de la financiación total de la obra: "...", bajo régimen de Contribución de Mejoras; de acuerdo a lo solicitado en el Expediente Administrativo N°....donde constan las especificaciones técnicas de la misma.

SEGUNDA: Para proceder a la ejecución de la obra de acuerdo a lo prescripto en la cláusula primera, el SETENTA (70%) de los vecinos frentistas deberá prestar previamente su debida conformidad.

TERCERA: El valor total de la obra, asciende a la suma de Pesos....(\$....); la cual será soportada en un % por el FOGOP y el % resultante del prorrateo del total de frentistas beneficiarios de la obra, cuyo pago se efectuará en..... cuotas iguales y consecutivas de Pesos..... (\$.....), cuya regulación fue fijada exclusivamente por el Comité de Administración del F.O.G.O.P.

CUARTA: Los pagos por Contribución por Mejoras, de las obras realizadas, serán abonados por "EL CONTRIBUYENTE", una vez finalizada la obra, previa notificación fehaciente al mismo.

QUINTA: "EL CONTRIBUYENTE", Sr/Sra....., DNI N°..., CUIL N°....., presta conformidad para la realización de la obra y el consecuente pago del impuesto en concepto de Contribución de Mejoras. Dicho concepto será incluido en la liquidación de Impuesto inmobiliario.

SEXTA: El atraso en el pago por un período superior a los sesenta (60) días corridos, hará incurrir "AL CONTRIBUYENTE", en mora automática, la que se producirá, de pleno derecho por el solo transcurso del tiempo y vencimiento del plazo, sin necesidad de intimación de ningún tipo; pudiéndose efectuar todas las medidas necesarias para su cobro, ya sean estas extrajudiciales, judiciales y /o toda otra necesaria.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución de éste convenio las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la materia, de la Ciudad de Corrientes con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A ese fin las partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Cualquier modificación al respecto, deberá ser comunicada por medio fehaciente.

Leído que fuera por ambas partes y en prueba de conformidad y aceptación, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.